

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, región Lambayeque; debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO CRUZATA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 49076364, designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N° 0013-2024/JGA-USS de fecha 27 de marzo del 2024, quien actúa conjuntamente con el Gerente General **Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ**, con DNI 42971376, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II – Sede Chiclayo, a quien adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, **Lic. TM. MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYÁN**, identificado con DNI N.º 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, , según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 06 de enero del 2025, **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** suscribieron un Convenio Marco con el objeto de desarrollar en forma conjunta mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social y prácticas pre profesionales en beneficio de las partes. Así mismo, promover la formación y capacitación académica de los colegiados de **EL COLEGIO** y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual que la Ley Universitaria establezca, cuyo requisitos, beneficios y restricciones se especifican en el Convenio Específico.



Mg. Richard F. Acuña Nuñez  
Gerente General  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



1.2 Con la finalidad de fortalecer y asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, ambas partes han considerado suscribir el presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

2.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, le otorgó Licencia institucional para ofrecer el servicio educativo universitario. **LA UNIVERSIDAD** tiene como finalidad formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables



Ph. D. Alejandro Cruzata Martínez  
Rector USS  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.




2.2 **EL COLEGIO** es una entidad autónoma de derecho público interno, que se encuentra inscrita en la Partida Registral Electrónica N° 11357384 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, y desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

3.1 Constitución Política del Perú

Mg. Richard F. Acuña Nuñez  
Gerente General  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



- 3.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 3.4 Estatuto de la USS
- 3.5 Reglamento de Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Nacionales e Internacionales
- 3.6 Reglamento de Apoyo Estudiantil USS - Vigente
- 3.7 Ley 32004 - Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú
- 3.6 Estatuto Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA.
- 3.7 Ley N°28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico del Perú  
Decreto Supremo N° 027-86-SA que aprueba el Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- 3.10 Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico de Perú.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**OBJETIVOS DEL CONVENIO**



Son objetivos del presente convenio:

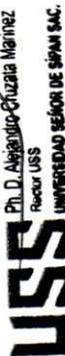
- 4.1. Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración con el propósito de promover programas de cooperación interinstitucional a través de la investigación, extensión académica, responsabilidad social, inserción laboral, prácticas preprofesionales en beneficio de las partes.
- 4.2. Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los colegiados de **EL COLEGIO** y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través del acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual que la Ley Universitaria establezca.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

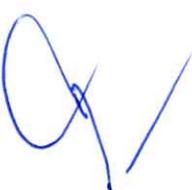
- 5.1. **LA UNIVERSIDAD.**- Se compromete a cumplir según corresponda lo establecido en el Reglamento de Apoyo Estudiantil.
  - 5.1.1 Reconocer a favor de los colegiados activos y trabajadores de **EL COLEGIO** que tengan como mínimo un (1) año de labores ininterrumpidas en ésta y de sus familiares directos (cónyuge e hijos) el beneficio económico que ofrece

Ph.D. Alejandro Chuzala Martínez  
Rector USS  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



Mg. Richard F. Acuña Núñez  
Gerente General  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.





Ph. D. Alejandro Cruzata Martínez  
Rector USS  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.





**LA UNIVERSIDAD** a través del Reglamento de Apoyo Estudiantil vigente consistentes en:

- a. Categoría 4 para realizar estudios de pre grado en la modalidad presencial. El monto de la subvención económica que otorga este tipo de beneficio dependerá de la carrera profesional que se elija estudiar. (En un número de 3 a 10 personas por semestre académico).
- b. Categoría 3 para realizar estudios de pre grado en la modalidad presencial. El monto de la subvención económica que otorga este tipo de beneficio dependerá de la carrera profesional que se elija estudiar. (En un número mayor a 10 personas por semestre académico).
- c. Veinte por ciento (20%) de descuento en el pago de la cuota mensual de enseñanza para seguir estudios de Maestría.
- d. Descuentos en los estudios de diplomados según cada proyecto educativo.

Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado "derecho de categoría" en cada ciclo académico, por lo que éste será cobrado por **LA UNIVERSIDAD** en la oportunidad debida. Las Escuelas Académicas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina, Estomatología y Enfermería) no están consideradas dentro del presente convenio.

- 5.1.3. Brindar beneficios de descuento en Centro de Idiomas para realizar estudios de Computación o idiomas que oferte **LA UNIVERSIDAD**.

5.2 **EL COLEGIO** se compromete a:

- 5.2.1 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficios que regula el presente convenio.
- 5.2.2 Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** espacios visibles en sus instalaciones para la colocación de publicidad visual de las marcas UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (USS), ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (EPUSS) y CENTROS EMPRESARIALES con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.
- 5.2.3 Entregar a sus colegiados los documentos pertinentes tales como certificados, constancias, boletas, entre otros y según sea el caso, como

Mj. Richard F. Acuña Nuñez  
Gerente General  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



requisito indispensable para iniciar el trámite de categorización personal o en favor de algún familiar directo.

5.2.4 Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de **LA UNIVERSIDAD**.

a. Queda establecido que **EL COLEGIO** no está obligada a garantizar la postulación, matrícula ni participación de sus colegiados en los procesos de admisión convocados por **LA UNIVERSIDAD** ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos y/o pensiones derivadas de los servicios de enseñanza que reciban sus colegiados, pues la decisión de postular y/o matricularse en cualquiera de los programas académicos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** así como la responsabilidad del pago correspondiente son de exclusiva responsabilidad del colegiado, estudiante o efectuado por descuento por planilla con la autorización del colegiado.

b. Los beneficiarios que devienen de los convenios deberán de cumplir los requisitos descrito en las líneas abajo a fin de solicitar el beneficio correspondiente. A continuación, el detalle:

- Carta de presentación por parte del Empleador
- No mantener deuda pendiente con La Universidad
- No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre lectivo anterior
- Promedio acumulativo mínimo de 15.



### PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

- a. Por término del vínculo laboral con **EL COLEGIO**. Esta causal extinguirá el beneficio al colegiado y sus familiares directos.
- b. Realizar su matrícula regular
- c. No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- d. Promedio acumulativo mínimo de 15.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de **LA UNIVERSIDAD**.




Ph.D. Alejandro Cruzata Martínez  
Rector USSS  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



**CLÁUSULA SEXTA:**

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio es de **TRES (3) AÑOS** calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con treinta (30) días de anticipación previos a la fecha de vencimiento, su deseo de no renovarlo.

También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

**CLÁUSULA SEPTIMA:**

**INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

8.1 De Pleno Derecho.- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

8.2 Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de **EL COLEGIO** que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

**CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

A efectos de coordinar las generalidades de los convenios específicos, las partes designarán a sus representantes quienes formarán parte del Comité de Coordinación.



- ✓ Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, presidido por el Lic. Carlos Alberto Ortega Tumay, identificado con DNI N° 06283307, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el *“Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines”, “Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc”*.

La Universidad Señor de Sipán designa a: Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en la ciudad de Chiclayo a los 06 días del mes de enero del año 2025

<b>POR LA UNIVERSIDAD</b>	<b>POR LA INSTITUCIÓN</b>
---------------------------	---------------------------



**Dr. Alejandro Cruzata Martínez**  
Rector

Universidad Señor de Sipán



Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayán  
Decano Nacional...

**Decano**

Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayán  
Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú



**Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ**  
Gerente General

Universidad Señor de Sipán

